

Santiago, 6 de agosto de 2021

VISTOS:

1. El documento de fecha 13 de mayo de 2021, correlativo ingreso N°08855-2021, (“**Notificación**”), que notifica a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) la eventual adquisición de control sobre Ohio National Mutual Holdings, Inc. (“**Ohio National**”) por parte de Caisse de dépôt et placement du Québec (“**CDPQ**”), Ontario Teachers’ Pension Plan Board (“**OTPPB**”) y el Sr. Anurag Chandra (junto con CDPQ y OTPPB, las “**Adquirentes**”, junto con Ohio National, las “**Partes**”) a través de la sociedad vehículo ONLH Holdings LP (“**ONLH**”, respecto a todo lo anterior, “**Operación**”).
2. La presentación de fecha 11 de junio de 2021, correlativo de ingreso N°09357-21, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación, y la resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 17 de junio de 2021, que ordenó el inicio de la investigación relativa a la Operación (“**Investigación**”), de conformidad con el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (“**DL 211**”).
3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, de esta fecha 6 de agosto de 2021.
4. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50, 54 y en el Título IV del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que Ohio National es un *holding* mutual de seguros constituido conforme a las leyes de Ohio, Estados Unidos. En Chile, opera a través de Ohio National Sudamérica S.A., y la filial directa de ésta, Ohio National Seguros de Vida S.A. (“**Ohio Vida**”), comercializando a través de esta última entidad seguros de vida individuales, seguros de vida colectivos, seguros de vida masivos y seguros previsionales.
2. Que CDPQ es una persona jurídica creada por la ley de la legislatura provincial de la Provincia de Québec, Canadá. CDPQ es controlador del grupo Howden Group Holdings Ltd., cuya filial en Chile, Howden Patagonia Corredores De Seguros SpA (“**Howden**”) se encuentra activa en Chile en el corretaje de seguros de vida colectivos, de seguros de vida individuales y de seguros de vida masivos.
3. Que OTPPB es una sociedad creada por una ley especial de la Legislatura de Ontario, Canadá, que gestiona pensiones e invierte activos del plan de pensiones. OTPPB tiene inversiones en Chile, principalmente en los sectores de servicios de electricidad y sanitario.
4. Que ONLH es una sociedad limitada constituida conforme a las leyes de Estados Unidos, filial de Constellation Insurance LP (“**Constellation**”), la cual, a su vez, fue constituida como una plataforma de inversión y es controlada conjuntamente por CDPQ, OTPPB y el Sr. Anurag Chandra.

5. Que la Operación consiste en la adquisición del control conjunto de Ohio National por parte de CDPQ, OTPPB y el Sr. Chandra a través de la sociedad vehículo ONLH, en los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
6. Que esta Fiscalía advirtió que la Operación daría lugar a una relación vertical entre las Partes, que involucra, aguas arriba, la provisión de seguros de vida, en la que se encuentra activo Ohio Vida; y, aguas abajo, la distribución de seguros de vida, en el que se encuentra activo Howden.
7. Que, a la luz de lo anterior, esta FNE evaluó si la la entidad fusionada tendría copulativamente la habilidad e incentivos para ejecutar conductas de bloqueo de insumo o de clientes que pudieran implicar una reducción sustancial de la competencia.
8. Que en su análisis esta Fiscalía descartó que existiera habilidad e incentivos por parte de la entidad concentrada para materializar posibles bloqueos de insumos y de clientes de perfeccionarse la Operación, considerando las bajas participaciones de mercado de Ohio Vida en el segmento de provisión de seguros de vida y de Howden en el segmento de corretaje de seguros de vida, considerando –en ambos casos– diversas definiciones alternativas de mercado relevante.
9. Que, por consiguiente, la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°. - **APRÚEBESE** en forma pura y simple la Operación relativa a la adquisición de control sobre Ohio National por parte de CDPQ, OTPPB y el Sr. Anurag Chandra.
- 2°. - **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°. - **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F278-2021.

CGD/MLA

RICARDO
WOLFGANG
RIESCO
EYZAGUIRRE

Firmado digitalmente por
RICARDO WOLFGANG
RIESCO EYZAGUIRRE
Fecha: 2021.08.06
13:33:38 -04'00'

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**